

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº232-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 16 de Agosto del 2017

VISTO:

El Memorando N°262-2017-PPM/MVES; Memorando N°283-2017-TELEFAX: 287-1071 WWW.munives.gob.pe PPM/MVES emitidos por la Procuraduría Publica Municipal; El Memorando N°246-2017-UP-OPP/MVES emitido por la Unidad de Presupuesto y el Informe N°614-2017-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Memorando N°262-2017-PPM/MVES de fecha 01 de agosto del 2017, la Procuraduría Publica Municipal informa, entre otras cosas, que habiendo sido notificado con la Resolución N°04-2017-MTPE/4/11.01 del 20 de julio del 2017, emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el cual ordena Trabar Embargo Definitivo en Forma de Retención a la MVES, por el monto de \$/.28,913.00 (Veintiocho Mil Novecientos Trece con 00/100 Soles), cuyo proceso judicial una vez culminado fue informado a la Sub Gerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, lo cual dio origen a la emisión de la Resolución de la Oficina General de Administración N°239-2016-OGA/MVES, que reconoció la deuda ascendente a \$/.12,232.00 (Doce Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100 Soles); sin embargo, tal importe fue aplicado primeramente al pago de costas, luego a los intereses y finalmente al capital, siendo que desde la fecha que en que se realizó el pago (01.09.2016) había transcurrido 2,490 días, por lo que se ha efectuado una nueva liquidación de la deuda;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5° Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: "El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago";

Que, asimismo en su Artículo 8º precisa: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:... 12.- Resolución Judicial consentida o ejecutoriada". Además la misma norma señala, en el Artículo 9º literal 9.1 "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable...".

Que, mediante informe N°246-2017-UP-OPP/MVES de fecha 04 de agosto del 2017, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal por el importe de S/. 28,913.00 (Veintiocho Mil Novecientos Trece con 00/100 Soles), por concepto de Embargo Definitivo en Forma de Retención impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el presente ejercicio fiscal 2017, en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro de Fto. 08 Impuestos Municipales;

Que, mediante Informe N°614-2017-UA-OGA/MVES de fecha 10 de agosto del 2017, la Unidad de Abastecimiento solicita se emita la Resolución que disponga



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº232-2017-OGA/MVES

el pago del importe de \$/.28,913.00 Soles, por concepto de pago del Embargo Definitivo en Forma de Retención impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, con fecha 16 de agosto del 2017, la Procuraduría Publica Municipal, mediante Memorando N°283-2017-PPM/MVES, informa que mediante Resolución N°06-2017-MTPE/4/11.01, recaída en el Expediente N°0000000928-09 de fecha 08 de agosto del 2017, expedida por el Ejecutor Coactivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se ha dispuesto el levantamiento del procedimiento de Ejecución Coactiva, ordenándose el levantamiento de la retención subsistente ordenada por Resolución N°05-2017-MTPE/4/11.01 de fecha 02 de agosto del 2017, la cual ha sido notificada al Banco de Comercio, quien ha girado el cheque por el monto de \$\frac{5}{2},2531.00\$ (Veintidós Mil Quinientos Treinta y Uno con 00/100 Soles), correspondiendo devolver a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, la suma de \$\frac{5}{2},382.00\$ (Seis Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), los mismos que deberán ser gestionados por la Sub Gerencia de Tesorería;

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que inicialmente se consideró como monto de la deuda a favor del Ministerio de Trabajo, recaída en el Expediente N°000000928-09, por la suma de \$/.28,913.00 (Veintiocho Mil Novecientos Trece con 00/100 Soles), en merito a la Resolución N°04-2017-MTPE/4/11.01 del 20 de julio del 2017; sin embargo, posteriormente la Procuraduría Publica Municipal informa de la emisión de la Resolución N°06-2017-MTPE/4/11.01 de fecha 08 de agosto del 2017, donde se ordena el levantamiento de la retención subsistente, considerándose como monto real de la deuda la suma de \$/. 22,531.00 (Veintidós Mil Quinientos Treinta y Uno con 00/100 Soles), correspondiendo devolver a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, la suma de \$/. 6,382.00 (Seis Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles); debiendo gestionar la devolución la Sub Gerencia de Tesorería;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el artículo 64º inciso 5 del Reglamento de Organización y Funciones, y de conformidad con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago de la suma de \$/. 22,531.00 (Veintidós Mil Quinientos Treinta y Uno con 00/100 Soles), por concepto de pago del Embargo Definitivo en Forma de Retención impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N°06-2017-MTPE/411.01 de fecha 08 de agosto del 2017 – Expediente N°0000000928-09, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de la suma de \$/. 22,531.00 (Veintidós Mil Quinientos Treinta y Uno con 00/100 Soles), por concepto de pago del Embargo Definitivo en Forma de Retención impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Expediente N°0000000928-09.

ARTÍCULO TERCERO.DISPONER, que la Unidad de Tesorería efectúe las gestiones ante el Banco de Comercio para la devolución a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, de la suma de S/. 6,382.00 (Seis Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), conforme lo ha dispuesto el Ejecutor Coactivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER, de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

16 AGO 2017

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DE VII

ZAN ASATA. CERENTE